



Radicado: 50 400 40 89 001 2022 00009 00
Proceso: **Pertenencia**
Demandante: JOSE REINEL NARANJO ALZATE
Demandado: PABLO EMILIO GARZÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, comunicándole que la apoderada de la parte actora presentó memorial por medio del cual solicita se autorice el retiro de la demanda. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

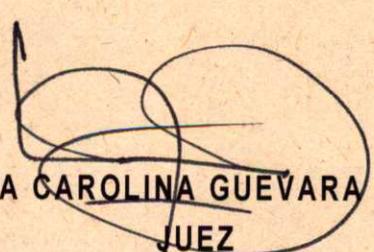
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con lo solicitado por la apoderada de la parte actora mediante memorial de fecha 31 de marzo de 2022, este Despacho accede al retiro de la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, sin que exista auto admisorio de la demanda que se encuentre debidamente notificado, ni medidas cautelares practicadas.

Por Secretaría déjense las anotaciones respectivas en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



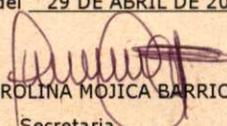
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Lejanías, Meta.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

15 del 29 DE ABRIL DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria